Juntamiento.

Se pantodos los vecinos y moradores del lugar
de la villa de Berg y sus aldeas de Viana
que oyan dos dias de la semana de la cuaresma
en las casas del hospital de la Magdalena
Ha de abra Juntamiento en razon de otras
de cansos al seruicio de su Magd Alcaldes
de la acudan todos al pena de dua entos
maravedis a cada uno que faltare y se vente
a cinco dias del mes de Abril de mill y seis y
cincoenta y cinco años

Martin de Arostegui

Joan de Cera

Y a los renadores de la dicha pena y pena
a los que en dias de fiesta hazen conversaciones
y excessos

Y den mandado que ninguno ande de noche con armas
ofensivas ni defensivas despues que tocare
la campana de la queda so pena de cada doscientos
maravedis a cada uno que lo contrario hiziere y en perdimiento
de las armas que tuvieren y si fueren mozos de oficiales
sea doblada la pena y nueve dias de carcel

Y den mandado a los mesoneros de esta villa que
luego paresca ante mi a tomar el juramento
acostumbrado y aquel guarden y cumplan en todo
y de lo contrario se les contenido y amenos
no acogan en sus mesones ninguna so pena de seiscientos